



Barranquilla, Junio Veintitrés (23) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-0135-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA GERLEIN DE VOGT
DEMANDADO: VICTOR JULIO ORTIZ ACUÑA y/o

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de Junio de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Junio Veintitres (23) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

En los hechos de la demanda se indica que los bienes a reivindicar, son 53 locales y 2 parqueaderos, por lo que deberá indicar las medidas y linderos de cada uno de ellos y el certificado de tradición que le corresponde a los mismos, ya que solo se hace referencia a 9 certificados de tradición y a una escritura donde consta la realización de la división de los inmuebles.

Por otra parte, deberá indicar las razones por la cual actúa como agente oficio de alguno de los demandantes, de conformidad con el art 57 del C G del P.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 125_
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
27-07-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4